



**DICTAMEN No. 144**

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A  
LOS MANANTIALES S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO TLALTENANGO,  
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/200/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Camino a los Manantiales s/n en el Poblado de San Mateo Tlaltenango, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Paraje Tepozcuautla, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales;
- Medidas de Mitigación;
- Cuantificación de daños de ser posible; y
- La relación de causalidad entre las infracciones a la Legislación Ambiental y los daños ambientales.

**RECONOCIMIENTO DE HECHOS**

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y IV y 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los CC. Martín Toquero García y Rogelio Ayala Rodríguez personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 27 de junio de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Un predio delimitado con una barda de piedra braza y concreto, dentro del predio se encuentra una construcción con dimensiones de 8 x 16 m aproximadamente con muros de tabique y techo con láminas de cartón.
- Dentro de dicho predio se encuentra material de construcción como tabiques, varillas y pequeños montículos de cascajo.
- A lado de dicha construcción se observa un terraceo el cual afecta las raíces de un árbol de la especie Cedro Blanco (*Cupressus lusitanica*<sup>1</sup>) con una altura de 12 m aproximadamente con 2 m de diámetro.

<sup>1</sup> Especie considerada como monumento urbanístico del Distrito Federal de acuerdo con la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal (Art. 15 fracc. I). Para efectos de esta Ley, *Cupressus lusitanica* es sinónimo de *Cupressus lindleyi* ([www.conifers.org/cu/cup/lusitanica.htm](http://www.conifers.org/cu/cup/lusitanica.htm) y [www.paot.org.mx](http://www.paot.org.mx)



Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	471936	2138725

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Maguellan de 12 satélites referidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo III).

### DICTAMEN TÉCNICO

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** del predio que se ubica en Camino a los Manantiales s/n en el Poblado de San Mateo Tlaltenango, dentro del asentamiento humano irregular conocido con el nombre de Paraje Tepozcuautla, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal<sup>2</sup> es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comentario dando como resultado que el predio que se ubica en Camino a los Manantiales s/n en el Poblado de San Mateo Tlaltenango, dentro del asentamiento humano irregular con el nombre de Paraje Tepozcuautla, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Forestal de Conservación (FC)**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo I).

### Suelo de Conservación

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".<sup>3</sup>

[www.conafor.gob.mx](http://www.conafor.gob.mx)). Asimismo, es considerada como una especie sujeta a protección especial de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

<sup>2</sup> Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

<sup>3</sup> *Ibidem* página 23



### Forestal de Conservación (FC)

"Terrenos con las mejores condiciones de conservación de la vegetación natural. Reubicados en los límites del sur-poniente del Distrito Federal. Favorables para el mantenimiento de la biodiversidad y para la recarga del acuífero. Por sus características ecogeográficas, su contenido en especie y los bienes y servicios ambientales que presentan a la población, son áreas imprescindibles para la sobrevivencia de la ciudad".<sup>4</sup>

Para esta zonificación se permiten las actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Forestal de Conservación (FC).		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
AGRICOLA	Mejoramiento de suelos	Abonos orgánicos y lombricultura
PECUARIO	Apicultura	Apicultura
FORESTAL	Maderable	Leña para uso doméstico y cultural
	No maderable	Extracción de tierra de monte, tierra de hoja
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes
		Producción de hongos
		Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración
	Restauración	Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas
		Estabilización de cárcavas
		Obras de conservación de suelo y agua
	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpiezas y saneamiento
		Brechas corta fuego, líneas negras, quemadas controladas y prescritas
		Usos químicos
		Control biológicos
	Chaponeo	

<sup>4</sup> Ibidem. Pág. 31



<b>ACUACULTURA</b>	Tradicional y comercial	Piscicultura
		Construcción de bordos y represas
<b>VIDA SILVESTRE</b>	Autoconsumo	Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
		Recolección de especies
<b>VIDA SILVESTRE</b>	Investigación	Reintroducción de especies nativas
		Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
<b>TURÍSTICO</b>	Ecoturismo	Senderos interpretativos
	Recreación y deporte	Campismo
		Ciclismo de montaña
		Alpinismo
		Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc)
Manejo de residuos	Paseos a caballo	
<b>INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b>	Redes e instalaciones	Letrinas en construcciones no habitacionales
		Estanques
		Canales
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Torres y casetas de vigilancia
Estaciones meteorológicas		
<b>MINERÍA</b>	Extracción de materiales pétreos	Albergues
		Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa el cual ubica la construcción en la zonificación de **Rescate Ecológico (RE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo II).

### Rescate Ecológico (RE)

"Son las zonas intermedias entre el área urbanizada que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarla a los usos urbanos, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos".<sup>5</sup>

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS. Rescate Ecológico (RE).		
CLASIFICACION DE USOS DE SUELO		
<b>HABITACIONAL</b>	Vivienda	
<b>SERVICIOS</b>	Viveros	Viveros
	Deportes	Canchas deportivas, albercas, circos y ferias temporales
	Servicios funerarios	Cementerios y crematorios
	Alimentos y bebidas	Cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
	Recreación	Centros culturales y comunitarios
<b>TURISMO</b>	Campamentos temporales	
	Equitación	
	Competencias a campo traviesa, excepto con vehículos automotores	
	Campamentos infantiles y juveniles	
<b>FORESTAL</b>	Campos para silvicultura	
	Campos experimentales	
	Viveros	
<b>PISICOLA</b>	Viveros	
	Estanques, presas y bordos	
	Bodegas para implementos y alimentos	
<b>AGRÍCOLA</b>	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	
	Viveros, Hortalizas, Invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	
<b>PECUARIA</b>	Prados, potreros, aguajes	
	Zahuardas, establos y corrales	
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	Bordos, presas	
	Centrales de maquinaria agrícola	

Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, 1997.

<sup>5</sup>Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



### **En las áreas de Rescate Ecológico (RE)**

Las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación, se sujetarán a las siguientes disposiciones generales:

Emplear en su construcción y funcionamiento ecotecnología apropiada a las políticas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Implementar un sistema alternativo de captación de agua pluvial, para su reuso y/o infiltración al subsuelo.

Construir sobre superficie cubierta preferentemente en zonas sin vegetación natural, sin exceder los siguientes porcentajes de la superficie total del terreno:

#### **SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO (m<sup>2</sup>) PORCENTAJE (%)**

MENOR A 2,500 1.0

DE 2,500 A 20,000 2.0

MAYORES A 20,000 2.5

Exceptuando a aquellas instalaciones que por técnicas y medidas propias requieran la ocupación de un porcentaje mayor al establecido, las cuales deberán contar con la opinión de la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Para obtener la licencia, permiso, autorización y/o constancia procedente con carácter temporal y revocable por la autoridad Delegacional correspondiente se deberá:

Garantizar la permeabilidad de la superficie en el acondicionamiento de accesos al predio y andadores, interiores y exteriores.

Justificar la necesidad de paso vehicular y, en caso procedente, la vía de comunicación deberá:

Trazarse respetando la topografía, arbolado, características naturales y condiciones ecológicas específicas de la zona, sin interrumpir ni modificar los cauces de escurrimientos superficiales ni el paso de fauna silvestre.

Construirse con una sección máxima de 8 m y mínima de 4 m.



Revestirse con materiales que permitan y garanticen la infiltración del agua al subsuelo<sup>6</sup>.

Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dicha construcción.
- Afectación al arbolado que se encuentra en los alrededores principalmente el Cedro Blanco (*Cupressu lusitanica*) el cual esta considerado como especie sujeta a protección especial, siendo afectado en raíces y ramas laterales que para establecer la cimentación y las bardas de la construcción son recortadas o desmochadas.
- Los árboles abaten el ruido ya que su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido desde 6 a 10 decibeles
- Alteración del microclima en la zona, esto derivado de la construcción, ya que están conformadas de concreto que en la mayoría de los casos reflejan la luz ultra violeta al medio ambiente provocando que las temperaturas se eleven. El incremento de temperatura modifica los ciclos de vida de la flora y fauna presentes en el lugar.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

<sup>6</sup> Norma de Ordenación No. 20, del Decreto por el que se reforman, Adicionan y derogan las Normas generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo urbano y del Programa general de Desarrollo urbano del Distrito federal.



Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O<sub>2</sub>).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.

## CONCLUSIONES

La construcción en concreto se encuentra en la zonificación Forestal de Conservación (FC) de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), donde el uso habitacional se encuentra prohibido, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.<sup>7</sup>

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuajimalpa de Morelos<sup>8</sup> la construcción en concreto se encuentra en zonificación Rescate Ecológico (RE), donde el uso habitacional aparece como permitido. Los usos permitidos en predios con zonificación rescate Ecológico (RE) se sujetarán a las disposiciones generales señaladas en la Norma de Ordenación General No. 20.

Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo en un área aproximada de 128 m<sup>2</sup>; afectación al ecosistema natural; afectación al arbolado; pérdida de la cubierta vegetal; pérdida de hábitat para varias especies de aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo; pérdida de

<sup>7</sup> Ibidem pag 75

<sup>8</sup> Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; 1997.





hábitats y por tanto de especies tanto de flora como de fauna que coexisten en la zona.

**Consideraciones a seguir:**

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de la vivienda de tipo permanente, se sugiere lo siguiente:

1. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
2. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 19 de diciembre de 2008

**ATENTAMENTE**

Biól. Martín Toquero García  
Ced. Prof. 4212663

HB. Mónica Martínez Espinosa  
Ced. Prof. 3377188



## BIBLIOGRAFÍA

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF),  
Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría  
de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997

Lorena Martínez G. y Alicia Chacalo, Los árboles de la Ciudad de México.  
Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., 1994.

Rodríguez, S. y Cohen, F. Guía de Árboles y Arbustos de la Zona Metropolitana de  
la Ciudad de México, D.F., 2003.

Rzedowki, G. C. de J. Rzedowki y colaboradores, 2001. Flora Fanerogámica del  
Valle de México. 2ª. Ed. Instituto de Ecología, A.C. y Comisión Nacional para el  
Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Pátzcuaro (Michoacán), 1406 pp.

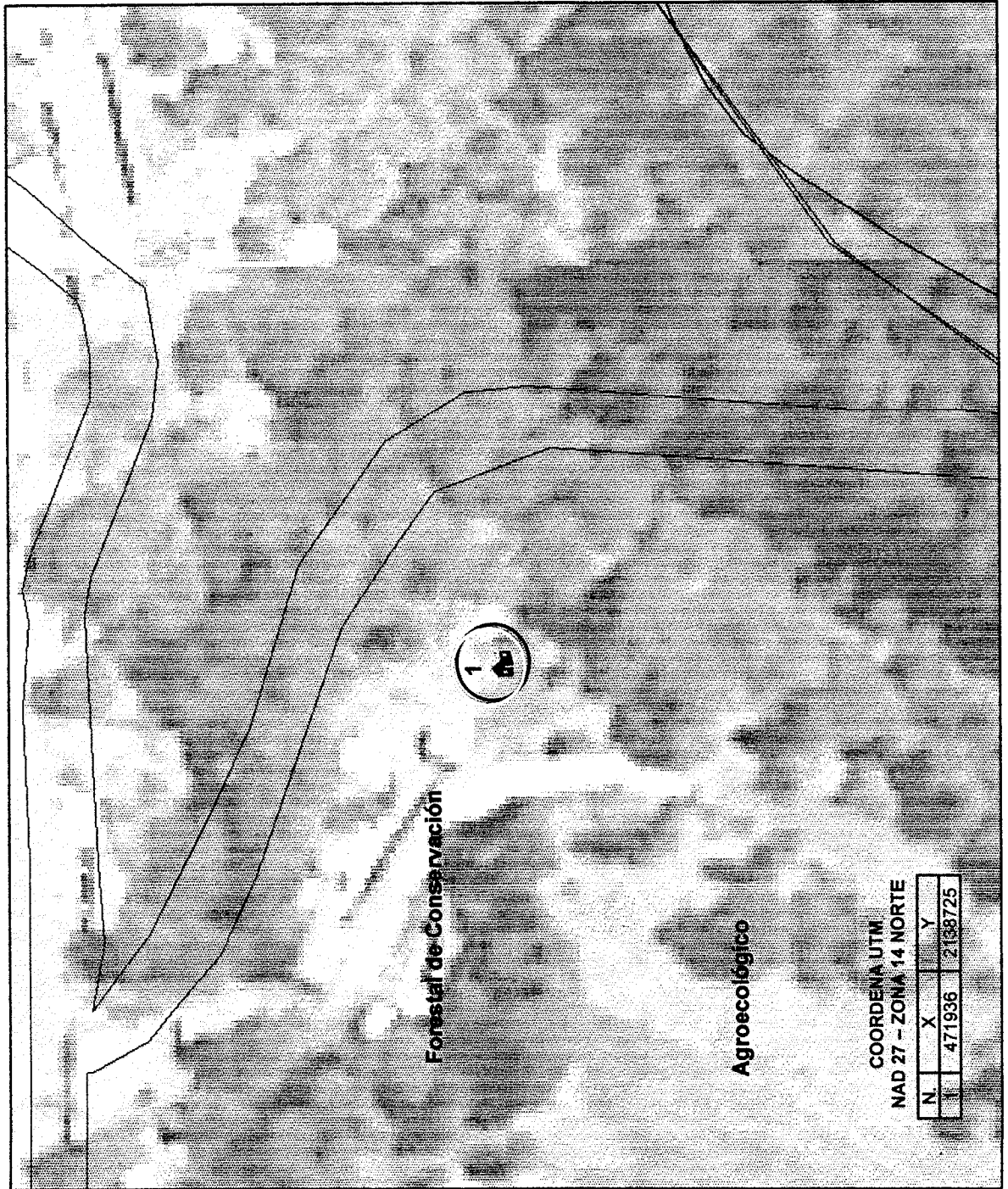
Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito  
Federal. [http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/LEYES AMBIENTALES DF P  
DF/LEY SALVAGUARDA PAT URB %20ARQ 20 09 2001.pdf](http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/LEYES AMBIENTALES DF P<br/>DF/LEY SALVAGUARDA PAT URB %20ARQ 20 09 2001.pdf)



**ANEXO I.- MAPA DE UBICACIÓN DEL PREDIO EN CAMINO A LOS  
MANANTIALES S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO  
TLALTENANGO, DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO  
DENOMINADO PARAJE TEPOZCUAUTLA, DELEGACIÓN  
CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA  
GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO  
FEDERAL. (PGOEDF).**

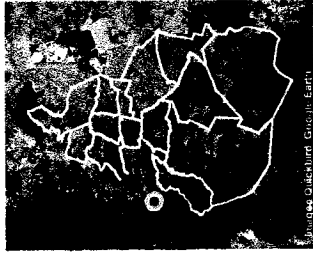


# Camino a los manantiales s/n, Paraje Tepozcuautila, San Mateo Tlaltenango Delegación Cuajimalpa de Morelos



PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL  
 DIRECCION DE ESTUDIOS, DICTAMENES Y  
 PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



## PGOEDF

- Agroecológico
- Agroecológico Especial
- Agroforestal
- Agroforestal Especial
- Áreas Naturales Protegidas
- Equipamientos Urbanos
- Forestal de Conservación
- Forestal de Conservación Especial
- Forestal de Protección
- Forestal de Protección Especial
- Poblados Rurales
- Programas Parciales

- Ubicación de la vivienda
- Vías de comunicación

COORDENADA UTM  
NAD 27 - ZONA 14 NORTE

N	X	Y
1	471936	2138725



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

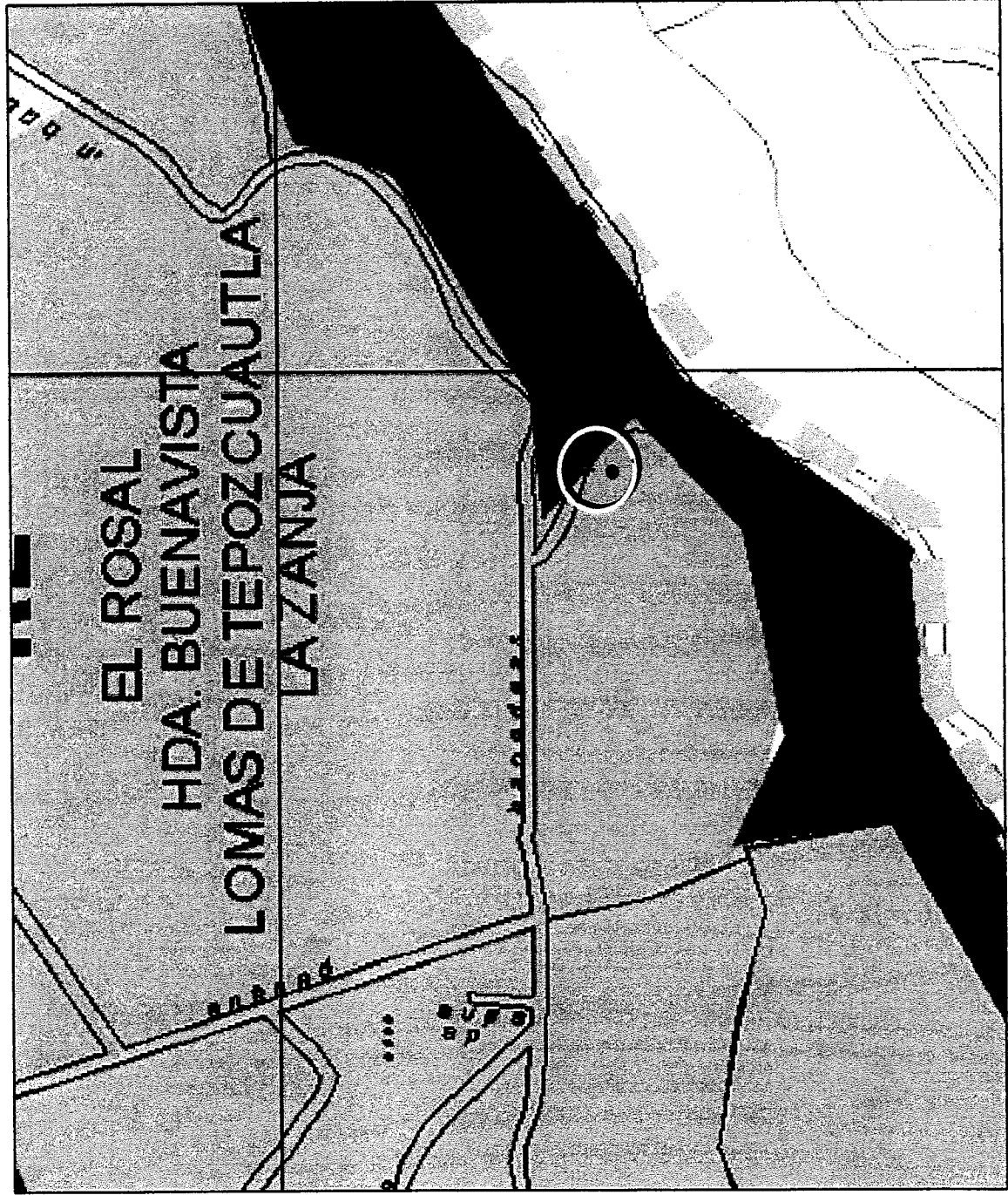
*“2008-2010 Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de México”.*


SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

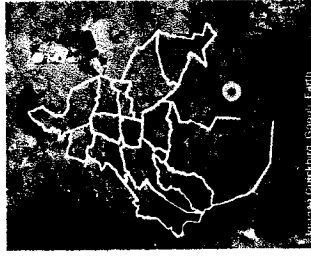
**ANEXO II.- MAPA DE UBICACIÓN DEL PREDIO EN CAMINO A LOS  
MANANTIALES S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO  
TLALTENANGO, DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO  
DENOMINADO PARAJE TEPOZCUAUTLA, DE ACUERDO AL  
PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO  
VIGENTE PARA CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Camino a los manantiales s/n, Paraje Tepozcuautila, San Mateo Tlaltenango  
Delegación Cuajimalpa de Morelos




 PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL  
 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTAMENES Y  
 PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



● Ubicación de las viviendas

COORDENADAS UTM  
NAD 27 - ZONA NORTE

N.	X	Y
1	471936	2138725

**RESCATE  
ECOLÓGICO**

Son zonas entre el área urbana que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarse a uso urbano, se plantean para usos extensivos, que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos.



**ANEXO III.- FOTOGRAFÍAS DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A  
LOS MANANTIALES S/N, EN EL POBLADO DE SAN MATEO  
TLALTENANGO, DENTRO DEL ASENTAMIENTO HUMANO  
DENOMINADO PARAJE TEPOZCUAUTLA DELEGACIÓN  
CUAJIMALPA DE MORELOS.**

# Camino a los Manantiales s/n, Cuajimalpa de Morelos



## Vivienda Permanente

**Ubicación:** Camino a los Manantiales s/n en el Poblado de San Mateo Tlaltenango dentro del asentamiento humano irregular conocido "Paraje Tepozcuautla" en la Delegación Cuajimalapa de Morelos

**Coordenadas:** X:471936; Y:2138725

**Dimensión de construcción (m<sup>2</sup>):** 128

**Zona en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del D.F.:** Forestal de Conservación (FC)

**Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuajimalpa de Morelos:** Rescate Ecológico RPE)



El predio se encuentra delimitado por una barda de piedra brasa, la construcción esta construida por muros de tabique y techo de lámina con unas dimensiones aproximadas de 8 x 16 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Dentro del predio se encuentra material de construcción como tabiques y block.